



IPE

INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO

CONVENIO PARA LA RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPORTES DE CUOTAS, APORTACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHOCAMAN, VERACRUZ, A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO Y C.P. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. HILARIO BARCELATA CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL INSTITUTO", POR ÚLTIMO LA C. MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDA POR EL MTRO. BERNARDO SEGURA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, se encuentra incorporado al régimen de seguridad social del Instituto de Pensiones del Estado desde el 1° de enero de 1953 de acuerdo al Convenio de Incorporación suscrito;
- b) Que como consecuencia y de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 párrafo primero, de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento como patrón deberá retener el porcentaje respectivo de las cuotas de los trabajadores y enterar conjuntamente con las mismas el importe de la aportación patronal al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, así como también debe enterar el importe de los descuentos que el Instituto solicite se hagan a los trabajadores por préstamos otorgados por dicho organismo a los trabajadores del Municipio;
- c) Que debido a que el H. Congreso del Estado autorizó la celebración de este tipo de convenios, las partes han considerado conveniente su suscripción al contar con la aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento.



IPE

INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO

DECLARACIONES

DE "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Declaran los C. C. L.Q.C Lucio Alejandro Rojas Ramírez, Octavio Hernández Alejo y C.P. Carolina Iracema Ramírez Hernández, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente, que "EL AYUNTAMIENTO" que actualmente representa, en fecha 1° de enero de 1953, celebró convenio de Incorporación para todos sus trabajadores al régimen de Seguridad Social del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, beneficio al que tienen derecho por ley todos los trabajadores de ese H. Ayuntamiento:
- II. Que actualmente cuenta con trabajadores de base y de confianza incorporados ante "EL INSTITUTO" de los cuales tiene cumplir con la obligación que les impone la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, tales como remitir durante el mes de enero de cada año, un ejemplar de su presupuesto de egresos respectivo, platilla de personal de base y de confianza, altas, bajas y movimientos de los trabajadores, nombramiento de personal, relación de las retenciones de cuotas y pago de aportación patronal, así como las demás retenciones que procedan por prestaciones derivadas de ley;
- III. Sigue declarando el "EL AYUNTAMIENTO" que mediante acta de cabildo número 26/2017 de fecha 04 de mayo del 2017, se autorizó para que del ingreso de las Participaciones Federales que recibe del Gobierno Federal y que llegan a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le sean descontadas y retenidas las cuotas y aportaciones de los trabajadores que debe cubrir el patrón a "EL INSTITUTO", así como por concepto de préstamos que tengan éstos con "EL INSTITUTO".
- IV. Que con fecha 4 de enero de 2016, fue publicada en Gaceta Oficial órgano del Gobierno del Estado número extraordinario 004, la autorización del Congreso para que el Municipio celebre el presente Convenio.
- V. Que tiene su domicilio en calle Morelos S/N, entre Avenida Hidalgo y Nicolás Bravo, C.P. 94160, Chocamán, Veracruz.

DE "EL INSTITUTO"

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que el **DR. HILARIO BARCELATA CHÁVEZ**, Director General del Instituto de Pensiones del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2016, expedido por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con





IPE

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO

fundamento en las fracciones I, IV y VIII del artículo 87 de la Ley 287 de Pensiones vigente en el Estado de Veracruz, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado.

III. Que tiene su domicilio legal establecido en Arco Vial Sur No. 730 Colonia Lomas Verdes, C. P. 91098, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DE "LA SECRETARÍA"

I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

II. Que la **C. MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA**, Secretaria de Finanzas y Planeación, en virtud del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de diciembre de 2016, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 50 de las Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción III y 12 fracciones II, V, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 508 de fecha 21 de diciembre de 2016.

III. Que el **C. MTRO. BERNARDO SEGURA MOLINA**, Subsecretario de Finanzas y Administración, asiste a la firma del presente Convenio con fundamento en los artículos 14 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 inciso c), 2, 8, 12 fracción III y 28 fracción I Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

IV. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en la Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones de esta Ciudad, Código Postal 91010.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio y que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda ser invocado, razón por la que se otorgan las siguientes:





IPE

**INSTITUTO DE PENSIONES
DEL ESTADO**

QUINTA. Manifiestan las partes que en lo no previsto en el presente convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los casos no previstos en dicho ordenamiento, se estará a lo que acuerden amistosamente las partes.

SEXTA. La vigencia del presente convenio comenzara a partir de su firma y esta será indefinida. Las partes podrán dar por rescindido en cualquier momento por la voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito con treinta días naturales de anticipado.

SÉPTIMA. Convienen las partes que cualquier cambio de domicilio lo deberán notificar con diez días de anticipación, ya que en caso contrario toda notificación, se hará en el lugar señalado en este convenio.

OCTAVA. Las partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento del presente convenio se sujetan expresamente a los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera llegar a corresponderles.

Las partes manifiestan que previa lectura del presente convenio lo firman y ratifican el día 04 del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



“POR EL AYUNTAMIENTO”

**L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS
RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO
SÍNDICO**



**C.P. CAROLINA IRACEMA RAMÍREZ HERNÁNDE
TESORERA**

“POR EL INSTITUTO”

**DR. HILARIO BARCELATA CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE PENSIONES DEL ESTADO.**



IPE

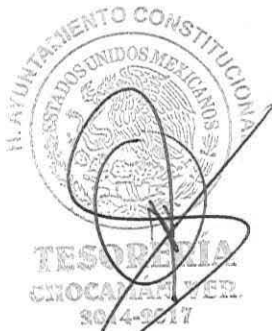
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO

"POR LA SECRETARÍA"

MTRA. CLEMENTINA GUERRERO GARCÍA
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. BERNARDO SEGURA MOLINA
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA RETENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPORTES DE CUOTAS, APORTACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ.



INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO SUBDIRECCION JURIDICA	
CONTRATO @ CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N.º	<u>S.J./C.R.P.F./42/2017</u>
CON FECHA	<u>6/JUNIO/2017</u>
NOMBRE Y FIRMAS	
REVISO	AUTORIZO

